



RESOLUCIÓN

Asunto: OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE DESTINADA A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE SANTA CRUZ, EJERCICIO 2023.

Visto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 del Cabildo Insular de Tenerife, en el que se prevé nominativamente una subvención a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE para la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Acogida de Santa Cruz y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 25 de enero de 2023, entra en vigor el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023 (BOP nº11 de fecha 25/01/23), aprobado definitivamente por el Pleno en sesión celebrada el 20 de enero de 2023.

SEGUNDO. - Con fecha 25 de enero de 2023, por el Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad se requiere al AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE la presentación de la documentación necesaria para el otorgamiento de la referida subvención nominativa.

TERCERO.- Con fechas 8 de febrero y 16 de abril de 2023, la Entidad presenta la documentación requerida, esto es:

- La solicitud debidamente suscrita por el representante;
- La Memoria Técnica del Proyecto que incluye la descripción del contenido del proyecto, las necesidades sociales detectadas, objetivos que se pretenden alcanzar, las acciones a realizar, etc., entre otros aspectos y en la que se hace constar expresamente que: «Es una prestación de servicios continua desde el año 2008 año en el que se produce la externalización de los servicios del antiguo Albergue Municipal, a través de contrataciones públicas. Este proyecto está parcialmente financiado a cargo del Plan Concertado». Y que: «Este Proyecto lo desarrolla el Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, organismo autónomo dependiente de este Ayuntamiento, a través de una gestión indirecta mediante la contratación de la empresa Grupo 5 Acción y Gestión Social S.A.U.»
- Y el presupuesto de ingresos y gastos, en la que se hace constar expresamente que no se consignan gastos de personal al estar subcontratada la actividad en que consiste el proyecto, y que la totalidad del coste del proyecto estará destinado al abono del servicio que presta la empresa Grupo 5 Acción y Gestión Social S.A.U., ("gasto de actividades" para la prestación del servicio y la realización de las actividades relacionadas en la Memoria Técnica) siendo el detalle del mismo el siguiente:

1



Documento

CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total gastos de actividades
1.434.897,35€	150.000,00€	690.000,00€	2.274.897,35

PRESUPUESTO DE GASTOS				
	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Cuantía Total
Gastos del personal				
Gastos corrientes generales				
Gastos de actividades	1.434.897,35€	150.000,00€	690.000,00€	2.274.897,35€
Total	1.434.897,35€	150.000,00€	690.000,00€	2.274.897,35€

CUARTO.- Con fecha 07 de septiembre de 2023, el Servicio gestor emitió informe favorable en el que fundamenta la aprobación de la subvención nominativa a favor del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE** para la financiación de los gastos de funcionamiento del Centro de Acogida de Santa Cruz, en el ejercicio 2023, obrando el mismo en el expediente, a la vista del cual, la Intervención General emitió informe favorable con fecha 15 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Al presente expediente administrativo le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

SEGUNDA.- Conforme a lo establecido por el artículo 2.1, en relación con el artículo 3.1 b) de la LGS, se considera subvención toda disposición dineraria realizada por una entidad integrante de la Administración Local a favor de personas públicas o privadas, siempre y cuando la entrega se realice sin contraprestación directa del beneficiario, y esté sujeta a la ejecución de un proyecto, ya realizado o por desarrollar, cuyo objeto sea el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social. Idéntica definición contienen la Ordenanza General de Subvenciones y el RLGS, en su artículo 2.

2

 Documento	CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b	 Firma
	CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1	
Firmado por			Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			19/09/2023, 17:56:57 UTC



TERCERA.- En virtud de la previsión del artículo 22.2 a) de la LGS (reiterado por los artículos 65.1 del RLGS y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones) se permite la concesión directa de aquellas subvenciones que hayan sido previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos de su correspondiente normativa reguladora, siendo este procedimiento de otorgamiento una excepción legalmente prevista al de concurrencia competitiva, según el artículo 15 de dicha Ordenanza.

CUARTA. - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto corporativo del presente ejercicio exige que las subvenciones nominativas estén motivadas objetivamente. En este sentido, en la Memoria del Proyecto presentado por la Entidad se señala que «(...). **La no existencia de recursos similares en la Provincia** hace que los dispositivos de este municipio sean el **centro de referencia** del colectivo de Personas Sin Hogar, **en cualquier parte del territorio tanto municipal como supramunicipal**, ya que a través de los servicios que se prestan se atiende a una amplia gama de necesidades, desde el alojamiento, servicios de atención individual, centro de día, atención en calle etc. (...)».

QUINTA.- Este carácter excepcional es lo que lleva a considerar la ayuda a conceder al AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE con destino a financiar la ejecución del proyecto: «Gastos de Funcionamiento del Centro Municipal de Acogida de Santa Cruz de Tenerife», como una **subvención nominativa**, puesto que ha sido incorporada como tal al Presupuesto General de esta corporación insular para el presente ejercicio 2023 en su Anexo II, por un importe total que asciende a ciento cincuenta mil euros (150.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0301-2310-46240, teniendo asignado en el SIGEC el número 23-012801, constituyendo el objeto de la misma la cobertura de los gastos que se indican a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS			
Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total gastos de actividades
1.434.897,35€	150.000,00€	690.000,00€	2.274.897,35

PRESUPUESTO DE GASTOS				
	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Cuantía Total
Gastos del personal				
Gastos corrientes generales				
Gastos de actividades	1.434.897,35€	150.000,00€	690.000,00€	2.274.897,35€
Total	1.434.897,35€	150.000,00€	690.000,00€	2.274.897,35€

SEXTA. - Asimismo, en relación al requisito previsto en el apartado 1.c) del artículo 2 LGS, el Proyecto a financiar mediante la presente subvención nominativa **tiene por objeto el fomento de una actividad de interés social**, tal y como se desprende de la Memoria, en la que se describen los objetivos generales y específicos que se pretenden alcanzar:

«(...) **-Especificar la relación de objetivos. Objetivos que se pretenden alcanzar**

 Documento	CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b	 Firma
	CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1	
Firmado por			Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			19/09/2023, 17:56:57 UTC



1. Establecer un modelo de atención al colectivo de Personas Sin Hogar a través de la prestación de servicios que garanticen la atención integral y especializada a cada persona y faciliten su inclusión social.
2. Realizar una función de Proximidad con las Personas sin Hogar siendo un centro de referencia para las personas que lo necesiten y donde poder encontrar tanto los servicios básicos que responden a las necesidades inmediatas y primarias de las personas, como la intervención profesional orientada a su recuperación y atención.
3. Realizar una función de Cercanía, entendida como la necesaria labor de acercamiento a las realidades de exclusión de las Personas sin Hogar que no necesariamente acuden al Centro, pero requieren del apoyo y acompañamiento social. Se concibe como "ir al encuentro de", por lo que supone contemplar una aproximación y apertura a la comunidad y todos sus elementos, base para la meta: facilitar la inclusión social de las Personas sin Hogar.

Especificar la relación de acciones:

Acciones.

- Prestar servicios de básicos de alojamiento, vestido e higiene.
- Suscitar el cuidado personal desde el apoyo en los servicios de lavandería, ducha, ropero, consigna y peluquería.
- Promover la aceptación de normas básicas de funcionamiento y convivencia que redunden en un beneficio para las personas.
- Cuidar la acogida a todas las Personas Sin Hogar, desde la cercanía, escucha, la promoción de cuidados y el reconocimiento de derechos.
- Atender las necesidades de las Personas Sin Hogar dando respuesta a sus demandas más inmediatas y urgentes, así como valorando desde su situación de exclusión, sus habilidades y autonomía, las posibilidades de desarrollar un itinerario socioeducativo que promueva cambios en sí mismo y en su entorno, impulsando su capacidad de resiliencia.
- Ofrecer actividades que favorezcan todas las dimensiones de la persona.
- Incorporar y/o desarrollar en todas las actuaciones y estrategias metodológicas que se planteen, los principios de: reconocimiento de derechos, centrado en la persona, calidad de vida y ciudadanía activa y participación social.
- Atender las sugerencias, demandas, quejas y valoración de la satisfacción de las personas que hacen uso de cualquiera de los servicios del centro.
- Favorecer el uso adecuado de los espacios y materiales del centro haciendo partícipes a las personas usuarias de su cuidado y mantenimiento.
- Organizar asambleas y posibilitar herramientas para las personas usuarias que favorezcan su participación en la organización y funcionamiento del centro.
- Cuidar el trato respetuoso entre todas las personas del centro.
- Fomentar la comunicación y organización entre los profesionales como equipo interdisciplinar, desde la integralidad de todos los servicios.
- Mantener actualizada toda la información de las personas usuarias utilizando los canales de registro y comunicación que se establezcan en el centro.



Documento

CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



- Favorecer la participación de los/as profesionales en las mesas de coordinación internas, manteniendo de forma sistemática su realización y organización por el personal responsable de estas.
- Atender a las Personas sin Hogar en sus entornos inmediatos: calle, infravivienda, asentamientos
- Realizar un diagnóstico exhaustivo de las diferentes zonas de asentamiento del municipio, así como de los espacios de calle en el que habitualmente se encuentran personas sin hogar.
- Acercar la realidad de las personas sin hogar a la población en general, realizando actuaciones y aportando medidas que favorezcan la inclusión social y el reconocimiento de derechos.
- Contribuir a la visibilización de las potencialidades del colectivo de personas sin hogar, optimizando los recursos disponibles, reduciendo los conflictos y el estigma social asociado.
- Promover la coordinación entre los recursos sociosanitarios generales y específicos, entidades de inserción ocupacional, de drogodependencia, mujer, dependencia, etc., que redunden en la incorporación y seguimiento de las personas sin hogar que los necesiten.
- Acompañar a las personas atendidas a los recursos necesarios favoreciendo, más allá de su asistencia, los seguimientos, adquisición de habilidades, mediación y apoyo social.
- Prevenir situaciones de riesgo y adoptar o plantear medidas, principalmente cuando se manifiesten indicadores en menores, hábito de consumos, mayores de 65 años, jóvenes, mujeres, agresiones, tanto en las zonas de asentamientos o calle como en las personas que acuden al Centro.
- Dotar al equipo profesional de herramientas y conocimientos que favorezcan la formación y la organización interna».

«(...) METODOLOGÍA DEL PROYECTO. LA INTERVENCIÓN SOCIAL CON LAS PERSONAS SIN HOGAR.

Se fundamenta en el establecimiento de la relación de ayuda entre la persona y el/la profesional, bien provocada por una demanda concreta para la búsqueda de soluciones ante una dificultad, bien como apoyo en un proceso más amplio de generar cambios, siendo las bases de esta relación la proximidad y el acompañamiento social. La intervención implica, por tanto:

- Aprender a manejar los problemas a partir del empoderamiento, el fortalecimiento de las capacidades personales y el desarrollo de las oportunidades que ofrece la comunidad.
- Facilitar a la persona recursos y herramientas a los que acudir y utilizar.
- Facilitar el cambio a través de la acción: modificación de hábitos hacia los que promuevan una mejor calidad de vida para la persona.
- Compromiso de ayudar y de recibir ayuda.
- Se basa en el contacto directo y personal entre la persona y su profesional de referencia. Sin embargo, las resistencias y dificultades que se pueden encontrar en Personas Sin Hogar, principalmente ante casos de cronicidad, fuerte dependencia institucional, arraigo



CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



en el entorno marginal y bajas expectativas de cambio, hacen que la intervención social se contemple desde un enfoque holístico que nos permita abordar las diferentes dimensiones y necesidades de la persona, bajo diversos modelos metodológicos. El proceso de intervención con las Personas Sin Hogar no es lineal y en ocasiones tampoco constante, por lo que independientemente del modelo más adecuado a cada situación, estarán presentes los principios de:

- **Flexibilidad:** con la persona y en la organización, siempre adaptándose a las circunstancias de

las personas y sus propias inquietudes.

- **Confianza en la resiliencia de las personas:** confiamos en la capacidad de las personas de recuperar la normalidad, el bienestar y la calidad de vida, si se aportan los apoyos y el acompañamiento adecuado, adaptando éste a las necesidades, circunstancias, capacidades y potencialidades de cada persona. Así pues, el empoderamiento de las personas y el fomento de la autonomía serán claves en el proceso de acompañamiento o relación de ayuda.

- **Trabajo en red:** entre todos los/as profesionales de los servicios del Centro, recursos externos y sus profesionales, la comunidad y la propia Red de Personas sin Hogar de Santa Cruz de Tenerife, favoreciéndose que este planteamiento de trabajo redunde en un acercamiento de las Personas Sin Hogar a los recursos y la apertura de estos en mejora de su inclusión social.

- **Análisis continuo de la realidad:** cada situación es única, y si bien las personas pueden presentar características similares, la experiencia de cada una influye en cómo se desarrolla su propio proceso. El ambiente en el que se mueve, nuevos hábitos adquiridos, relaciones o cómo va cambiando el entorno social, determinan una realidad de exclusión que viene condicionada tanto por factores internos como externos a la persona. Desde la intervención profesional deben analizarse todas las situaciones con una sistemática recogida de información con diferentes técnicas y bajo la mirada de la interdisciplinariedad, compartiendo sinergias en el equipo profesional que permitan ampliar los conocimientos, la información, la reflexión y el planteamiento de nuevos proyectos de intervención, basado en la realidad que presentan las PERSONAS SIN HOGAR que se atienden, su historia de vida, su opinión y satisfacción en la atención, así como de aquellos factores externos a ellas que les afectan directamente en las posibilidades y oportunidades de cambio. Esto debe ser compartido en el trabajo en red, de manera que pueda realizarse un continuo diagnóstico de las Personas Sin Hogar, del impacto social y se generen medidas que minimicen tanto las dificultades de Las personas como el estigma social».

SÉPTIMA.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LGS, por el que se obliga a la entidad concedente a que antes de otorgar subvenciones concrete los objetivos, efectos, plazo necesario para su consecución, costes previsibles y fuentes de financiación en un plan estratégico de subvenciones, supeditado «en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria», la presente subvención nominativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 15 de febrero de 2023.



Documento

CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



OCTAVA. - De conformidad con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, serán concedidas por el órgano competente «*de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones*».

Asimismo, de acuerdo con el artículo 13.2 de la LGS, desarrollado por los artículos 18 y siguientes del RLGS, una entidad no puede ser beneficiaria de subvención alguna si, sobre la misma, concurre alguna de las circunstancias descritas en el mismo.

También, el apartado 7 del artículo 24 del RLGS en relación con el artículo 13.7 de la LGS posibilita la acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario a través de transmisiones de datos e, incluso, de declaración responsable sustitutoria en aquellos casos en los que se financie proyectos de acción social.

En cumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores, consta en el expediente la siguiente documentación:

1. Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada por el representante del Ayuntamiento, en la que se incluye una declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS; de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social y de no tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública.
2. Memoria del Proyecto.
3. Presupuesto de gastos e ingresos del Proyecto.

NOVENA.- En relación al pago de la subvención, el artículo 34 de la LGS, en su apartado 4, prevé la posibilidad de efectuar **pagos anticipados**, es decir «*entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención*», siendo esta la regla general en relación a las «*subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social [...] que se concedan a entidades sin fines lucrativos [...] o a otras entidades beneficiarias [...] que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada*» (según el artículo 88.2 del RLGS). Lo mismo contiene el párrafo cuarto del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones.

En el caso que nos ocupa y con motivo del carácter social del Proyecto a financiar con la presente subvención nominativa, se considera que procede el pago anticipado de la misma, lo que implica que la justificación de la presente subvención se hará con posterioridad a su abono.

DÉCIMA.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS, y considerando que el modo de pago es el anticipado a la justificación, se pone de manifiesto lo siguiente:

7



Documento

CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



- Que el órgano concedente no ha dictado resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la presente subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.
- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la presente subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

DECIMOPRIMERA.- De acuerdo con la Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife 2023, los importes consignados en el Presupuesto Corporativo en concepto de subvenciones nominativas tienen el carácter de previsión máxima, que en el presente expediente dicha previsión coincide con la cuantía de la subvención a conceder, esto es, ciento cincuenta mil euros (150.000,00€).

Por su parte, el tercer párrafo del artículo 65.3 del RLGS y de la precitada Base 72ª relacionan el contenido mínimo de la resolución de concesión, no siendo necesaria la constitución de garantía por las entidades que desarrollen proyectos de acción social (artículo 42.2 d) del RLGS).

DECIMOSEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el 173.5 de dicho texto legal, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23-0301-2310-46240 para atender al gasto derivado de la concesión de la presente subvención, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00€).

DECIMOTERCERA.- Respecto a la publicidad de la subvención concedida, conforme al artículo 18.2 en relación al 20.8 b) de la LGS (al que remiten los artículos 30 del RLGS y 7.5 del RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, en adelante, RD de la BDNS) la Administración concedente está obligada a remitir a la BDNS los datos requeridos relativos a las resoluciones de concesión (es decir, «crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados»), a los efectos de que esta los publique. A esto, el artículo 3.1 c) del RD de la BDNS añade «las concesiones, los pagos realizados, las resoluciones del procedimiento de reintegro y las resoluciones firmes del procedimiento sancionador».

Por su parte, la letra c) del apartado 1 del artículo 115 de la Ley canaria 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, impone la obligación a las corporaciones insulares de publicar en su Portal de Transparencia «la relación de ayudas y subvenciones concedidas a lo largo de cada ejercicio, indicando su importe, objeto o finalidad y beneficiarios».

DECIMOCUARTA.- En relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al que se refieren el artículo 7.1 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el artículo 8.1 de la



Documento

CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero de 2020, por el que se aprueba el sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, se considera que **no procede valorar la repercusión del gasto relativo a la presente subvención nominativa en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**

DECIMOQUINTA. - Asimismo, de conformidad con lo establecido en el antedicho acuerdo del Pleno, de fecha 4 de febrero del 2020, relativo a la aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, al presente expediente de concesión de una subvención nominativa le es aplicable el mismo.

DECIMOSEXTA. Respecto a la competencia, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, cuando en su artículo 6 regula los «Ámbitos materiales de competencias de los cabildos insulares», atribuye a los mismos, en el apartado 2.i), la competencia relativa a la «Asistencia social y servicios sociales».

En atención a la citada normativa, la Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 28 de julio de 2023, dicta decreto número D0000004097, relativo a la estructura y organización de la corporación insular para el mandato 2023/2027, según el cual al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana le competen, entre otras materias, el fomento de servicios sociales, así como la cooperación económica a entidades públicas en materia de asuntos sociales.

DÉCIMOSEPTIMA. Asimismo, mediante Acuerdo AC0000018558, de 20 de julio de 2023, relativo al nombramiento de órganos directivos de la Administración Insular, se designa la titular de la Dirección Insular de Acción Social y se le atribuyen competencias, entre otras, en las materias referidas en la consideración jurídica previa.

Igualmente, en virtud de los artículos 16.1c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y con las Bases 26ª a 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto Corporativo vigente, corresponde a la Sra. Directora Insular de Acción Social el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

DECIMOCTAVA.- Por último, siguiendo la Circular 1/2021, de fecha 26 de febrero, emitida por la Dirección de la Asesoría Jurídica de esta Corporación Insular, relativa a los requerimientos entre Administraciones públicas, a través de la cual se interpreta la Sentencia número 754/2020, de 11 de junio, de la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, así como lo dispuesto por el artículo 44 de la LRJCA, en los litigios entre Administraciones públicas, no cabe interponer recurso en vía administrativa, por lo que cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir del



Documento

CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



día siguiente al de la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el precepto.

Por todo lo expuesto, vistos los informes favorables del Servicio gestor y de la Intervención General obrantes en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, a favor del **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, con CIF: P3803800F, para la financiación del proyecto «*Gastos de Funcionamiento del Centro Municipal de Acogida de Santa Cruz*».

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con CIF: P3803800F, para la financiación del proyecto «*Gastos de Funcionamiento del Centro Municipal de Acogida de Santa Cruz*», con cargo a la aplicación presupuestaria 23.0301.2310.46240, con número de subvención 2023-000668 (nº propuesta ADO: 23-005893/ nº ítem gasto: 23-014186).

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención **queda sujeto** a los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación ha tenido lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado; de acuerdo con las siguientes **ESTIPULACIONES:**

I) PLAZO DE EJECUCIÓN.- Se establece como plazo de ejecución de la presente subvención nominativa y, por tanto, de realización de la totalidad de las actuaciones subvencionadas, el comprendido desde el **1 de enero al 31 de diciembre de 2023**. Durante este periodo la entidad deberá:

- Organizar, gestionar y coordinar las actividades que se lleven a cabo conforme al Proyecto presentado.
- Contar con el personal necesario para la ejecución.
- **Hacer constar de forma visible la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife** en las comunicaciones públicas que, en su caso, lleve a cabo el Ayuntamiento, en relación a las actividades previstas en el Proyecto. En todo caso, deberá constar dicha colaboración en la **sede principal** donde se ejecute el Proyecto.
- En cumplimiento de la obligación señalada en el punto anterior, en el Anexo se recoge el cartel de difusión de la financiación del Proyecto por la corporación insular.

10

 Documento	CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b	 Firma
	CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1	
Firmado por			Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			19/09/2023, 17:56:57 UTC



- Someterse a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse en los términos establecidos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

II) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- Se establece un **plazo de dos (2) meses**, a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de ejecución, es decir, **desde el 1 de enero al 1 de marzo de 2024** para la presentación de la **documentación justificativa**.

Transcurrido este plazo de justificación sin que por parte de la entidad beneficiaria se proceda a la presentación de la documentación justificativa, procederá el **requerimiento** por parte de esta corporación insular para que en el **plazo improrrogable de quince (15) días** la entidad beneficiaria proceda a la presentación de la misma. La presentación de la documentación justificativa en este plazo adicional de quince (15) días no eximirá al beneficiario de la **imposición de la sanción** que en su caso corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo adicional de quince (15) días establecido en el apartado anterior, llevará consigo la **exigencia del reintegro y demás responsabilidades** establecidas en la Ley General de Subvenciones.

III) MODALIDAD DE JUSTIFICACIÓN. –

La justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

- Memoria justificativa** de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad.
- Foto en la que se aprecie la colocación del cartel en un lugar visible de las dependencias o instalaciones en donde tenga lugar el desarrollo de la actividad subvencionada.**
- En el caso de que el Ayuntamiento haya realizado comunicaciones públicas** en relación a las actividades previstas en el Proyecto **se deberá facilitar los enlaces que permitan acceder a dichas comunicaciones.**
- Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a** del Ayuntamiento en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Cumplimiento de las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.
 - Gastos ejecutados.
 - Declaración de que los gastos ejecutados entran en el concepto de gasto subvencionable definido en la estipulación IV.
 - Subvenciones recibidas para la misma finalidad.
- En caso de subcontratación de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar declaración responsable, firmada por el representante del ayuntamiento, de que la



CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



persona con la que se ha subcontratado no se encuentra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

- f) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La cantidad deberá ser ingresada, **en UN ÚNICO PAGO**, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la presentación de la copia del documento acreditativo del ingreso efectuado. En caso de no haberse aplicado los intereses devengados, la Administración calculará los mismos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles** para su subsanación, a través de su presentación por la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

IV) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que estén incluidos en los conceptos de gastos previstos en el presupuesto presentado por la Entidad beneficiaria y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la estipulación I).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Asimismo, **se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado en la estipulación II).

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

V) La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

VI) La entidad beneficiaria tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente respecto al seguimiento de las acciones, informes durante el transcurso de la acción, así como, cualesquiera otras de comprobación y



Documento

CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)	19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	19/09/2023, 17:56:57 UTC



control financiero que puedan requerir los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea solicitada en el ejercicio de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del citado proyecto.

VII) La presente subvención podrá ser modificada cuando concurran circunstancias que supongan cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en la resolución de otorgamiento, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, procederá la interposición del RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

 Documento	CSV documento	2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b	 Firma
	CSV firma	cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/2c122333-bbfb-5448-a91e-012d4804064b	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/cd3e7e04-c4cf-5be6-a1c6-07d2e961ecf1	
Firmado por			Sello de tiempo
Yolanda María Baumgartner Hernández (Cabildo Insular de Tenerife)			19/09/2023, 17:55:50 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			19/09/2023, 17:56:57 UTC